



LICITACION PÚBLICA
SERVICIOS DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GERENCIA DE OPERACIONES Y SERVICIOS
MARZO 2014

ESPECIFICACIONES TECNICAS:

SERVICIO DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO

ARTÍCULO 1º: ALCANCE DE LAS ESPECIFICACIONES

El presente documento define las características que deben cumplir las empresas EST para la entrega del servicio de Guardias en esta modalidad para Metro S.A.

ARTICULO 2º: DESCRIPCION DEL SERVICIO

Durante el año, existen periodos en los que por días de festividades o eventos masivos de alta convocatoria (Ejemplo: partidos de Futbol), aumenta la afluencia de usuarios considerablemente. Para cubrir esas demandas y reforzar los servicios de seguridad, Metro S.A., requiere servicios de guardias en la modalidad de servicios transitorios. Se adjunta a modo de referencia en el Anexo N°1 el detalle mensual referencial de las dotaciones de guardias de suministro transitorio solicitadas durante el año 2013.

ARTICULO 3º: FECHAS Y HORARIOS DE SERVICIOS

La empresa deberá proveer estos servicios en horario de explotación y fuera de explotación de Metro S.A., los cuales podrán ser solicitados de lunes a domingo, sin excepción, tomando como referencia una jornada de 8 horas diarias con un máximo de 2 horas extra. Lo anterior se considera. Sin embargo, la fecha del servicio y el horario de inicio y término de la jornada la determinarán la Subgerencia de Seguridad, de acuerdo a las particulares que requiera la operación de Metro S.A., tales como afluencia de público, eventos masivos o cualquier otra.

ARTICULO 4º: NORMAS A CUMPLIR POR LOS GUARDIAS QUE PROVEERÁ LA EMPRESA

El personal de Guardias de Seguridad dependiente de la empresa que prestará el servicio, será solo de apoyo a las labores de seguridad que desarrollan en forma habitual los Vigilantes Privados y Guardias de Seguridad en los diferentes recintos de Metro S.A., quienes bajo la exclusiva responsabilidad de la empresa proveedora de servicios transitorios contratante, deberá cumplir las siguientes reglas:

- a) El personal que la empresa provea para los servicios indicados podrá eventualmente realizar su servicio con la presencia permanente de un Vigilante Privado o Guardia de Seguridad.
- b) El personal de guardias de seguridad debe tener aprobado los cursos de capacitación respectivos (D.S N° 93 de 1985 y normas complementarias) y contar con la credencial vigente, otorgada por la Prefectura de Carabineros respectiva.

- c) El guardia de seguridad de apoyo en las diferentes instalaciones, tiene prohibido expresamente emplear esposas, bastón de seguridad, armas de fuego, o de otra naturaleza en el cumplimiento de sus funciones.
- d) El guardia de seguridad deberá cumplir las instrucciones del Supervisor de su propia empresa, conforme a los requerimientos de Metro S.A. ha establecido en el contrato respectivo.
- e) La jornada laboral deberá ser única y exclusivamente en el horario establecido en el contrato firmado con la empresa. Cualquier situación que se presente deberá ser comunicada inmediatamente por la empresa a la Jefatura de Seguridad a cargo de los servicios, donde se actuará en los términos indicados en el Artículo N°3.
- f) El trabajo que desarrollará este personal de apoyo, esta limitado solamente a las áreas abiertas al público, quedando expresamente prohibido su acceso a las dependencias o áreas sensibles de Metro S.A. como son Boleterías, dependencias de uso administrativo, sistemas de alarmas, etc.
- g) La presentación y retirada del guardia de apoyo, como también todas aquellas otras situaciones donde haya participado este trabajador, deberán quedar registradas en las planillas de los Supervisores de Metro S.A. a cargo del servicio, las cuales serán refrendadas por el supervisor de la empresa que preste el servicio y bajo su responsabilidad legal.
- h) El guardia de seguridad que preste servicios en las instalaciones de Metro S.A., deberá portar la documentación exigible de acuerdo lo señala la norma legal vigente (Ley N° 20.123 "Prestación de Servicios Transitorios de Personal Externo").

ARTICULO 5º: CARACTERISTICAS DEL PROVEEDOR

La empresa que entregará el servicio de guardias para Metro S.A., debe tener vigente la autorización respectiva que le otorga la respectiva Prefectura de Carabineros (Artículo 5 bis Inc. 1º D.L. 3.607, y D.S N° 93, de 1985 y normas complementarias).

Además de la acreditación correspondiente ante la Inspección del Trabajo, como Empresa de Suministro Transitorio EST.

Si se presentan situaciones de índole administrativo-operacional con el personal de guardias de apoyo, éstas deberán ser puestas de inmediato en conocimiento de la Administración del Contrato, quien deberá tomar el curso de acción que corresponda con el representante de la empresa que presta este servicio, para subsanar tales deficiencias a la brevedad.

La (s) Empresa (s) que ofrecen estos servicios deben hacer su propia capacitación al personal de guardias, y ello debe estar expresamente señalado en la Directiva de Funcionamiento. Ello debe acreditarse por la Empresa prestadora de los servicios ante la Autoridad Fiscalizadora correspondiente, cuando se efectúe (n) los esfuerzos y en cada ocasión que Metro S.A. así lo requiera.

ARTICULO 6º: UNIFORME PERSONAL DE GUARDIAS DE SEGURIDAD

El uniforme que utilizará el personal de apoyo que provea la empresa, será aquel que la Empresa respectiva tiene dispuesto y se encuentra señalado en la Directiva de Funcionamiento, con la autorización de la Prefectura de Carabineros respectiva. Uniforme que debe ser plenamente reconocible y con el logo visible de la empresa prestadora del servicio transitorio. El proponente deberá adjuntar junto a su oferta, imagen y descripción del vestuario que dispondrá para los efectos de los servicios de ésta licitación.

ARTICULO 7º: CREDENCIAL DE GUARDIA DE SEGURIDAD

El personal que la empresa provea para efectuar las labores de guardias de seguridad de reemplazo, deberán portar la Credencial que lo acredita como Guardias de Seguridad conforme lo dispone la Ley de Vigilancia Privada, con vigencia al día.

ARTICULO 8º: INFORMES Y REPORTE

Al término del mes la (s) empresa (s) seleccionada(s) deberá (n) entregar junto con la factura mensual, por el servicio prestado, un informe (archivo magnético e impreso) con el nombre completo, N° de Rut y sus costos individuales de los guardias que trabajaron en las dependencias de Metro S.A., durante dicho mes, indicando los días y horarios trabajados.

En caso que el proveedor de servicios transitorios requiera información acerca del trabajo realizado por el personal de su empresa, podrá solicitarlo al Administrador de Contrato designado por Metro.

ARTICULO 9º: IDONEIDAD DEL GUARDIA

Metro S.A. se reserva el derecho de solicitar el cambio del Guardia de Seguridad, que la empresa provea para este servicio, cuando éste no cumpla con el perfil del cargo que dispuso el Metro S.A. (presentación personal, uniforme, conducta, entre otros).

ARTICULO 10º: EXIGENCIAS OPERACIONALES

a) Perfil del guardia. Aparte de los requisitos exigidos por la normativa vigente se hace hincapié en lo siguiente:

- Nivel de educación al menos 8 Básico aprobado.
- Credencial al día otorgada por la Autoridad Fiscalizadora de Chile respectiva.
- No haber sido condenado por crimen o simple delito.
- Salud y Condiciones físicas compatibles con la función que va a desempeñar, mediante certificado médico, evaluaciones médicas ocupacionales, sin contraindicaciones.

Además de lo anterior, el Contratista debe enviar respecto todos los guardias, los siguientes documentos:

- Certificado de Antecedentes para fines especiales
- Cédula de identidad por ambos lados

- Certificado de situación militar al día.

b) La información que se recibe por parte de la Empresa, relacionada con los guardias que harán los servicios de apoyo, debe ser expedita, rápida y concordante.

c) La EST se obliga especialmente a: enviar a METRO S.A. una copia del contrato individual de trabajo suscrito con el trabajador de servicios transitorios puesto a disposición, conforme a los plazos establecidos en el Código del Trabajo.

Con el objeto de resguardar la responsabilidad Subsidiaria de METRO S.A., se presentará a su simple requerimiento toda la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales para con cada uno de los trabajadores puestos a disposición.

d) 48 horas previo al inicio de cada servicio, el Contratista deberá presentar una nómina del personal que efectuará los trabajos, para obtener las autorizaciones que le permitirán ingresar a las instalaciones de Metro S.A., La nómina del personal deberá incluir para cada trabajador:

- Nombres y apellidos
- Fecha de nacimiento
- Cédula nacional de identidad
- Domicilio particular
- Copia del Certificado OS-10 vigente.

ANEXO Nº1

PROGRAMACION REFERENCIAL DE LOS SERVICIOS DE GUARDIAS DE SUMINISTRO TRANSITORIO, AÑO 2013

	Solicitud Mensual (1)
enero-13	39
febrero-13	89
marzo-13	92
abril-13	142
mayo-13	471
junio-13	0
julio-13	38
agosto-13	95
septiembre-13	153
octubre-13	96
noviembre-13	35
diciembre-13	234
Total	1484

(1) La dotación solicitada se refiere a la cantidad de guardias requeridos por mes en base a un turno de 8 horas.